



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 498 -2022-MDI/GDUyR/G.

EXP. 108830 -JJ

Independencia, 21 DIC. 2022

VISTOS: El Informe N°2878-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 20 de diciembre del 2022, emitida por la Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Ancash”, con código único N°2237685; Informe N°498-2022-MDI/GDUR/SGOP/UEyMO, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras, con el costo total de inversión de S/. 2, 545, 494.36 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa (contrata).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 76, de la Constitución Política del Perú, señala que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública (...)”

Que, el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1486, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Artículo 18° del T.U.O. de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala: “18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las



contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el Art. 29°, numeral 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece que "Las Especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, en esa misma línea normativa, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "Presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, que el expediente técnico contendría un vacío en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); abonado a ello es la obligación de la presentación e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19.

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, define el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;** asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**



Que, con fecha 17 de agosto del 2022, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°0153-2022 -MDI/GAyF para el servicio de consultoría de Obra para la reformulación del expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”; entre la Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte la Ing. Villegas Mejía Victor Daniel, con registro único de contribuyentes RUC N°10462125327, con el monto total de contrato ascendente a la suma de S/. 29, 900.00 (veinte nueve mil novecientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N°006-2022-MDI/VDVM/CONSULTOR de fecha 15 de septiembre del 2022, el Ing. Victor Villegas Mejía, entrega el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, con fecha 03 de octubre del 2022, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°0244-2022 -MDI/GAyF para el servicio de consultoría de Obra para la evaluación del expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”; entre la Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte la Ing. Villacaqui Gonzales Juan Daniel, con registro único de Contribuyentes RUC N°10469020547, con el monto total de contrato ascendente a la suma de S/.6, 000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 10 (diez) días calendario, contados desde la entrega del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, de acuerdo a la Carta N°933-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, con fecha 19 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, entrega el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, al evaluador Ing. Villacaqui Gonzales Juan Daniel, otorgándole un plazo de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Que, según Carta N°001– 2022-JDVG/EVALUADOR, de fecha 21 de octubre del 2022, el Ing. Villacaqui Gonzales Juan Daniel, dentro del ítem VIII -Resultados de la evaluación señala: Luego de la evaluación técnica realizada, el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, esta observado, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por el área usuaria.

Que, con Carta N°974-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, con fecha 25 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, entrega el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, al consultor Ing. Villegas Mejía Victor Daniel, otorgándole un plazo de 07 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.



Que, mediante Carta N°003-2022-MDM-/VDVM/R.O, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Ing. Villegas Mejía Victor Daniel, presenta a la Municipalidad Distrital de Independencia, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, según la Carta N°1006-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, con fecha 03 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, entrega el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc ,Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, al evaluador Ing. Villacaqui Gonzales Juan Daniel, otorgándole un plazo de 07 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Que, según Informe N°02-2022-JDVG/EVALUADOR, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Ing. Villacaqui Gonzales Juan Daniel, emite el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc ,Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, y dentro del Ítem X- Resultados de la Evaluación, menciona: Luego de la Evaluación realizada al expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc ,Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, se ha determinado que el estudio definitivo se encuentra APROBADO, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por el área usuaria.

Que, con Informe N°2709-2022-MDI/GDUR/SGOP/SG, con fecha 05 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la evaluación de consistencia por reformulación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”

Que, mediante informe N°532-2022-MDI-GDUyR-SGPye/LJAO, con fecha 15 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite la aprobación de la actualización de consistencia entre el expediente técnico y estudio de pre inversión del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, y dentro de sus conclusiones manifiesta: Haciendo la comparación entre la Ficha Técnica Simplificada y el Expediente Técnico no se modifica la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, ya que no presenta cambios en la tecnología de producción, la capacidad de producción, la localización y la identificación de servicios públicos del proyecto con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto. Se tiene una variación en el costo de inversión de +117.70 % del Expediente Técnico respecto a la Ficha Técnica Simplificada viable del proyecto de inversión debido a la actualización de costos desde el año 2013 hasta la fecha; debido al incremento de algunas de las metas físicas y debido al cambio de tecnología del canal con respecto a la intervención en la etapa de ejecución de la especificada en el estudio de preinversión, según el sustento del área usuaria. Cabe señalar que la UEI es la responsable de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión,



quien verifica, evalúa los componentes, las metas propuestas en el estudio de preinversión, así como verifica y evalúa la misma estructura del presupuesto, los costos según las cotizaciones del mercado donde se ubica el proyecto de inversión de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. Según la evaluación económica realizada dicho proyecto sigue siendo viable económica y socialmente de acuerdo a la necesidad de ser atendida (según el Estudio de Preinversión el valor actual neto es de S/ 532,362.08 y según Expediente Técnico el valor actual neto de S/ 90291.37) y esta contribuye al cierre de brechas en el servicio de atención de sistema de riego.

Que, a través del Informe N°498-2022-MDI/GDUR/SGOP/UEMO, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras (E), remite el expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”, con la que aprueba la consistencia del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	COSTO DIRECTO TOTAL	1,684,520.97
02	Gastos Generales	10.34% 174,119.61
03	Utilidad	10.00% 168,452.10
04	SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	2,027,092.68
05	I.G.V.	18.00% 364,876.68
06	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	2,391,969.36
07	PRESUPUESTO DE SUPERVISION	92,625.00
08	FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	60,900.00
09	MONTO TOTAL DE INVERSION	2,545,494.36

Que, mediante Informe N°2878-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 20 de diciembre del 2022, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”.

Que, el Art. 116°, literal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-MDI-2018, establece respecto de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la de “Aprobar y supervisar la elaboración de Proyectos y/o expedientes técnicos, acorde al marco normativo vigente”. No obstante, mediante la Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de



constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que **“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.**

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”; con el costo total de inversión de S/. 2, 545, 494.36 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por contrata.

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego del Sistema de Riego del Canal de Irrigación y del Reservorio del C.P. de Quenuayoc, Distrito de Independencia, Huaraz, Áncash”; con el costo total de inversión de S/. 2, 545, 494.36 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por contrata, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION		COSTO
01	COSTO DIRECTO TOTAL		1,684,520.97
02	Gastos Generales	10.34%	174,119.61
03	Utilidad	10.00%	168,452.10
04	SUBTOTAL (EJECUCION DE OBRA)		2,027,092.68
05	I.G.V.	18.00%	364,876.68
06	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA		2,391,969.36
07	PRESUPUESTO DE SUPERVISION		92,625.00
08	FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		60,900.00
09	MONTO TOTAL DE INVERSION		2,545,494.36



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, a todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ



EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
D.P. 110390